

sociales esenciales y diseño de nuevo modelo organizativo de los servicios sociales municipales (P-196/2011). Ha quedado debatida y votada con los puntos núms. 34 y 45 del orden del día.

41. Presentada por el grupo municipal del Partido Popular instando la reprobación del Alcalde de Zaragoza por las irregularidades cometidas durante el inicio de las obras de la segunda fase del tranvía norte-sur (P-197/2011). 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

42. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida instando a la Sociedad General de Autores y Editores a la donación del cobro de los derechos que le sean reconocidos conforme a la legislación vigente a aquellas entidades o asociaciones que organicen eventos en los que no exista ánimo de lucro y persigan un interés público o social y otros extremos (P-198/2011). Unanimitad.

43. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida instando al Gobierno de Aragón a que solicite la revisión de la Ley de Envases y Residuos de Envases, incorporando en dicha ley el criterio de “responsabilidad ampliada del producto” (P-199/2011). En el transcurso del debate se presenta una transacción al punto segundo de su parte dispositiva, cuya literalidad es la siguiente: “De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 22/2011, una vez aprobado el plan nacional marco de gestión de residuos y los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos, el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a elaborar un programa de prevención y de gestión de los residuos de su competencia, basado en la reducción y la reutilización para alcanzar y mejorar los objetivos de reducción de los residuos generados incluidos en dichos planes nacional y autonómico”. Sometido a votación este punto segundo, queda aprobado por unanimidad. Los puntos primero, tercero y cuarto quedan con la redacción original y se someten a votación conjuntamente: 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda por tanto aprobada la moción con la transacción aceptada al punto segundo.

44. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida instando al Gobierno de Zaragoza a que realice una revisión de todas las partidas presupuestarias del actual ejercicio a fin de determinar su nivel de ejecución (P-200/2011). Previamente al debate de los señores concejales, la Presidencia concede el uso de la palabra a don Pedro Martínez Calvo, presidente de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, al amparo del artículo 80 del Reglamento de Organismos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza. Tras su intervención, durante el debate corporativo se introduce un añadido en el primer punto de la parte dispositiva de la moción, el cual queda redactado del siguiente modo: Uno. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Zaragoza, a que realice, en colaboración con todos los grupos municipales, una revisión de todas las partidas presupuestarias del actual ejercicio a fin de determinar su nivel de ejecución. El punto segundo queda con su redacción original. Sometida así a votación, la moción queda aprobada por unanimidad.

45. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista instando al Gobierno de la Ciudad a llevar a cabo una reorganización de los servicios municipales, que sirva para dotar a los Servicios Sociales de la estructura y personal suficiente que propicien la atención adecuada de las necesidades que se están produciendo en dichos servicios (P-201/2011). Ha quedado debatida y votada con los puntos 34 y 40 del orden del día.

Se levanta la sesión a las 15:30 horas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2011. — El secretario general del Pleno. — Visto bueno: El alcalde.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.007

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que se ha resuelto dar audiencia previa en los expedientes y por los motivos que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el plazo de veintitrés días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio, deberán subsanarse las deficiencias referidas en los expedientes y comunicarlo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la significación de que en caso contrario continuará la tramitación del expediente, procediéndose a la denegación de la licencia de apertura, previo trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2011. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente: 756.267/2011.

Interesado: Angel Arnal Royo. Bar Categoría especial “Zona Cero”.

Emplazamiento actividad: Avenida Montañana, 318 (Montañana).

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.049

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Noureddine Mazouzi, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 8 de septiembre de 2011 y en expediente 601.040/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Noureddine Mazouzi para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para reforma de local en calle Mayoral, 32, Café El Teatro, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.050

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Manuel Expósito García, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 8 de septiembre de 2011 y en expediente 1.450.669/2010, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Manuel Expósito García una multa de 1.500 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en instalación de aire acondicionado, eléctrica y alumbrado en calle Clara Campoamor, 32, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero 1 de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse